



## CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 0 2 1 DE 2011

( 1 JUL 2011 )

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

### EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

*"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. parágrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)"*;

Que el parágrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que:

*"Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación: (...)"*

*6. No menos del siete por ciento (7%) para la preservación reconstrucción y protección ambiental de los recursos naturales renovables en el Macizo Colombiano. De estos, el dos por ciento (2%) se asignará a los proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en los departamentos de Cauca, Huila, Nariño, Tolima, Caquetá, Putumayo y Valle, y el excedente, es decir, el cinco por ciento (5%), para municipios ubicados en el Macizo Colombiano en los departamentos de Cauca, Huila y Nariño, bajo la coordinación de la política ambiental para el Macizo Colombiano. Los proyectos serán ejecutados por los municipios.*

*7. No menos del uno punto cinco por ciento (1.5%) para el municipio de San Fernando y el cero punto cinco por ciento (0.5%) para el municipio de Santa Rosa del Sur, para la financiación de proyectos de recuperación ambiental departamento de Bolívar. (...)"*

*10. El excedente, hasta completar el ciento por ciento (100%), se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales en las entidades territoriales, y serán distribuidos de la siguiente manera:*

2

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

*a) No menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de estos recursos, para los proyectos presentados por los municipios de la jurisdicción de las quince (15) Corporaciones Autónomas Regionales de menores ingresos fiscales en la vigencia presupuestal anterior. (...)*

*c) El excedente hasta completar el cien por ciento (100%), para los proyectos ambientales en municipios pertenecientes a las Corporaciones Autónomas Regionales distintas a las anteriores.”;*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *“El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...).”;*

Que en sesión de 24 de junio de 2011, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de La Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2011, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 4711 y 5211 de 31 de mayo y 23 de junio de 2011 respectivamente expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

④  
②

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

## Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	LOCALIZACIÓN		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO 2011
					DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	V/R TOTAL	
CULTURA	1190002119999	Alcaldía De Manizales	CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO BATUTA CALDAS EN LA CIUDAD DE MANIZALES	Alcaldía De Manizales	Caldas	Manizales	1.188.902.420	0	1.188.902.420	1.188.902.420
PROTECCION	1016005590000	Ese Hospital San Francisco	CONSTRUCCION II FASE CENTRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y GINECOBSTRICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Alcaldía Municipal De Ibague	Tolima	Ibague	2.526.655.060	3.330.000.010	5.856.655.070	2.526.655.060
AGUA Y SANEAMIENTO	1150029730000	Municipio De Firavitoba	CONSTRUCCION PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITIBA DEPARTAMENTO DE BOYACA	Municipio De Firavitoba	Boyaca	Firavitoba	3.569.647.200	40.000.000	3.609.647.200	3.569.647.200
AGUA Y SANEAMIENTO	1150028860000	Alcaldía De San Fernando	CONSTRUCCION II ETAPA DEL DIQUE DE PROTECCION DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO - BOLIVAR	Alcaldía De San Fernando	Bolivar	San Fernando	850.000.000	0	850.000.000	850.000.000
AMBIENTE	1150029670000	Municipio De Santa Sofía	REFORESTACION PRODUCTORA EN ZONAS DE IMPORTANCIA HIDRICA DE LAS VEREDAS SOROCOTA, GUATOQUE, HORNILLAS, SALITRILLO, AGUDELO, PANTANILLO, DURAZNOS Y COLORADOS, BARBILLA Y MANE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA	Municipio De Santa Sofía	Boyaca	Santa Sofía	900.717.940	63.080.000	963.797.940	900.717.940
AMBIENTE	1150029710000	Municipio De San Bernardo	REFORESTACION Y AISLAMIENTO DE 200 HÁS. EN LAS SUBCUENAS QUEBRADA LA ESTANCIA O QUÍNA, SAN BERNARDO, UNIDAD DE MANEJO HIDRICO Y PEÑAS BLANCAS CON ESPECIES FORESTALES PRODUCTORAS - PRODUCTORAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De San Bernardo	Nariño	San Bernardo	908.418.000	120.000.000	1.028.418.000	908.418.000
AMBIENTE	1150029720000	Municipio De Sincelejo	IMPLEMENTACION DE ALTERNATIVAS DE MANEJO AMBIENTAL EN AREAS DE RECARGA DEL ACUIFERO DE MORROA FASE I ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE	Municipio De Sincelejo	Sucre	Sincelejo	445.628.590	503.254.030	948.880.620	445.628.590
AMBIENTE	1150029700000	Municipio De Coello	REFORESTACION DE 111 HECTÁREAS EN ZONA DE INTERÉS HIDRICO DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA	Municipio De Coello	Tolima	Coello	543.978.950	47.788.000	591.766.950	543.978.950
AMBIENTE	1150029680000	Municipio De Lerdida	REFORESTACION EN ZONAS DE IMPORTANCIA HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE LERDIDA - TOLIMA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE 102 HECTAREAS DE BOSQUE PROTECTOR - PRODUCTOR	Municipio De Lerdida	Tolima	Lerdida	483.215.090	45.216.000	528.431.090	483.215.090

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2011, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto 118 Destinación de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional  
 Valor en pesos 2011 \$4.862.018.285 ✓  
 Proyecto 120 Destinación de recursos para financiar proyectos de conservación, mejoramiento y mantenimiento del medio ambiente. libre asignación.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Valor en pesos	2011	\$2.726.904.335 ✓
Proyecto	151	Destinación de recursos para financiar proyectos de protección preservación y reconstrucción ambiental proyectos ambientales que adelanten las corp. aut. reg. en los dptos de Cauca, Huila, Nariño, Tolima, Caquetá, Putumayo y Valle.
Valor en pesos	2011	\$1.027.194.040 ✓
Proyecto	153	Destinación de recursos para financiar proyectos de recuperación ambiental municipio de San Fernando Departamento de Bolívar.
Valor en pesos	2011	\$850.000.000 ✓
Proyecto	157	Destinación de recursos para financiar proyectos de saneamiento ambiental en proyectos ambientales presentados por los municipios de la jurisdicción de las 15 cars de menores ingresos fiscales
Valor en pesos	2011	\$1.354.044.590 ✓
Proyecto	159	Destinación de recursos para financiar proyectos de saneamiento ambiental en proyectos ambientales en municipios pertenecientes a las corporaciones autónomas regionales distintas a las anteriores.
Valor en pesos	2011	\$597.000.000 ✓

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

*"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la

20

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, los proyectos de que trata el presente Acuerdo podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

21 JUL

2011

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías

  
**AMPARO GARCIA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MBS/MXA/LAP/TM





